



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2016-00013-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

En nota secretarial que antecede, se informa que la entidad incidentada no ha dado respuesta al oficio No. 0377, el cual consta a folio 24 del expediente, fue recepcionado en las oficinas de COLPENSIONES en la Ciudad de Sincelejo – Sucre.

En vista de la renuencia del funcionario encargado de dar respuesta a la solicitud elevada por el incidentista, consistente al ingreso de nómina pensional, el Despacho, con el fin de ser garantistas del derecho de defensa, y a efectos de tener mayores evidencias al momento de determinarse la responsabilidad subjetiva, se **requerirá por última vez previo a resolver sobre la sanción**, al Gerente Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES Dr. Luis Fernando De Jesús Ucrós Velasquez, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, informe si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de febrero de 2016, y en caso negativo, manifieste que acciones ha adelantado en pro de resolver la solicitud.

Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Requiérase al Gerente Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES¹, Dr. Luis Fernando De Jesús Ucrós Velásquez, o quien hiciere sus veces, **por última vez previo a resolver sobre la sanción**, para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva informar si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de febrero de

¹ Servidor que cuenta con la asignación de funciones para contestar lo solicitado, según lo regulado en el Acuerdo No. 063 de 2013, artículo 6 Numeral 6.1.6, en concordancia con la Resolución No. 524 de 2015.

2016, en caso negativo indique que acciones ha adelantado en pro de resolver la orden contenida en el mismo, esto es, la respuesta a la solicitud elevada por el Sr. Diomedez Carcamo Parra, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.069.577, consistente en el ingreso a nómina. Servidor que puede ser notificado a través de correo certificado en la misma dirección de la incidentada o mediante el correo electrónico lfucrosv@colpensiones.gov.co, según información que obra en la página oficial del SIGEP².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez



² <http://www.sigep.gov.co/directorio>